



CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022
MGC/IILCCDMX/0174/09-2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
PRESENTE.**

La suscrita Maxta Irais González, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 12 fracción II, 32 fracción XVIII, 72 fracción I y X, 81 fracción III párrafo cuarto de la Ley Orgánica y del artículo 109 y 222 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México solicito respetuosamente que se formule excitativa con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES.

El pasado 8 de marzo del año en curso presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL DE LAS MUJERES**, misma que fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con opinión la Comisión de Igualdad de Género, la cual cumplio con los términos establecidos en el artículo 260:

“Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establece. El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración. Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.”



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



A lo que la comisión en comento solicitó una prórroga la cual fue autorizada en fecha 21 de abril del 2022, misma que dejó transcurrir el plazo de prórroga sin llegar a la dictaminación.

El pasado 22 de junio del año en curso y derivado de la omisión para emitir dictamen por parte de la comisión de Administración y Procuración de Justicia, presenté de nuevo mi instrumento legislativo **CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL DE LAS MUJERES**, la cual fue turnada en Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género

Sin embargo, es oportuno señalar que desde la fecha que les fue turnada la iniciativa de referencia, las comisiones competentes de este H. Congreso no han formulado y, en su caso, aprobado el dictamen correspondiente. Por tal motivo, ha transcurrido en exceso el término que establece la ley y el reglamento para tal efecto.

Por lo expuesto y fundado, solicito respetuosamente a usted, diputado presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso de la Ciudad de México lo siguiente:

UNICO. Formule atenta excitativa a las Comisiones unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, a efecto de que a la mayor brevedad posible emita el dictamen de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL DE LAS MUJERES**. Lo anterior conforme a lo previsto en los términos del procedimiento establecido en el artículo 109 del reglamento de este órgano legislativo.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO